

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Derecho: Educación

Artículos: 20

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores fue aprobada en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 2015. Es el primer y único tratado internacional dedicado específicamente a este grupo de personas, ya que los Principios de las Naciones Unidas sobre las personas de edad (<https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html>) publicados en 1991 no tienen el estatus de tratado internacional, aunque no puede desconocerse su importancia e influencia.

El aumento de la cantidad de personas mayores en el mundo, debido a la extensión de la esperanza de vida, plantea sin embargo, el desafío de lograr una vida digna en esa etapa. Se trata, al igual que en el caso de la niñez, de un reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las personas mayores, y la necesidad de protección adecuada para que alcancen el goce efectivo de los derechos humanos.

La Convención define a las personas mayores como aquellas mayores de 60 años, admitiendo un margen hasta los 65 años para que los países lo integren a sus normas internas. Abarca todos los derechos humanos, tanto los civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales que son reconocidos a todas las personas, pero haciendo especial énfasis en la integración y participación de las personas mayores en la sociedad, condenando la discriminación por razones de edad. También brinda definiciones de vejez, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento, y envejecimiento activo y saludable, entre otros aspectos, que sirven de orientación para las políticas públicas.

La Convención dedica el artículo 20 especialmente al derecho a la educación de las personas mayores: “La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación, en las modalidades definidas por cada uno de los Estados Parte, y a participar en los programas educativos existentes en todos los niveles, y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones.” Establece que los Estados deben asegurarles el acceso sin exclusiones a los programas educativos, materiales didácticos, a la formación en el uso de las nuevas tecnologías, a atender sus intereses y preferencias, facilitando su integración social.

Aprobación: 2015

Entrada en vigor: 2017

Año de ratificación: 2016

Ley: 19.430

Texto completo: Enlace (http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)